INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	25/05/2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-2496
Nombres y apellidos del contratista:	LAURA MILENA VASQUEZ RAAD		
Fecha de inicio contrato:	16 DE ENERO DE 2026	Fecha de finalización contrato:	15 DE JULIO DE 2026
Valor total del contrato	$22.713.600	Valor a cobrar en este mes	$ 3.785.600, oo
Periodo del informe:	INFORME del 16 de marzo al 15 de abril de 2026	Informe número:	3
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a jefes de Oficina o secretarios de despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos	Durante el presente periodo realice control y vigilancia a los siguientes procesos de negociación de deuda de persona natural no comerciante: Radicado: 5-346-26 Deudor: STEVEN ENRIQUE BARRIOS AMAARIS - C.C. 72286471 Durante el presente periodo realice control y vigilancia a los siguientes procesos de negociación de deuda de persona natural no comerciante: Radicado: 5-322-26 Deudor: CARLOS ALBERTO BOLAÑO JIMENEZ - C.C. 1043667939 Durante el presente periodo realice control y vigilancia a los siguientes procesos de negociación de deuda de persona natural no comerciante: Radicado: 088-2026 Deudor: LUIS DANIEL MANJARRES AGUDELO – C.C. 1067810700 Durante el presente periodo realice control y vigilancia a los siguientes procesos de negociación de deuda de persona natural no comerciante: Radicado: 025-2026 Deudor: WILMER IVAN HERNANDEZ PEDRAZA – C.C. 1140814843 Durante el presente periodo realice control y vigilancia a los siguientes procesos de negociación de deuda de persona natural no comerciante: Radicado: 025-2026

	Deudor: PAOLO SERRANO PASTRANA – C.C. 77194830 TOTAL PROCESOS: 5

de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (PLATAFORMAS, LAURAVASQUEZRAAD@ICLOUD.COM)

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,

Laura Milena Vasquez Raad

LAURA MILENA VASQUEZ RAAD

C.C. 1052970498

NOTARIA 3era BARRANQUILLA

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL
NOTARIO

AUTO No. 3

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILMER IVAN HERNANDEZ PEDRAZA
CC. 1.140.814.843

Radicado: 025-2026

Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 550 del C.G.P, continúa la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **Wilmer Ivan Hernandez Pedraza**, admitido el veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM Y

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL (ACTUALIZADO) EL QUE DICE EL DEUDOR	VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM INICIAL
PRIMERA CLASE - FISCO			
GOBERNACION DEL ATLANTICO-IMPUESTO VEHICULAR Placa JUR857 vigs. 2022-2026	SHAMANTA VALENTINA MARTÍNEZ MONTES CC 1003247901 TP 456332 Martinezshamanta@hotmail.com 3105971261	$ 14.112.800	3,64%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		**$ 14.112.800**	**3,64%**
SEGUNDA CLASE			
BANCO FINANDINA VEHÍCULOS 1700086939	Linda Loreinys Pérez Martínez C.C. 1.010.196.525 T.P 272.232 correo: notificacion.insolvencias@bancofinandina.com y linda.perez@incomercio.com.co Cel 322 635 1725	$ 155.599.000	40,11%

NOTARIA 3era BARRANQUILLA **ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL**
NOTARIO

ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y LA PEQUEÑA COMERCIANTE.
(Ley 1564 de 2012, modificada por la Ley 2445 de 2025)

DEUDOR:
LUIS DANIEL MANJARRES AGUDELO
C.C. 1.067.810.700

Radicado: 088-2026

Barranquilla, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Aceptada la solicitud de Negociación de Pasivos correspondiente al procedimiento de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y la Pequeña Comerciante del deudor arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor LUIS DANIEL MANJARRES AGUDELO de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.067.810.700** mayor en su calidad de deudor, el día 08 de abril de 2026, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2445 de 2025).

El día 09 de abril de 2026 El NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA, me designó como conciliadora en Insolvencia del procedimiento en referencia, cargo que acepté el día 13 abril del año 2026 (Artículo 541 C.G.P, modificado por el Artículo 12 de la Ley 2445 de 2025).

Aceptado el cargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 C.G.P., modificado por el Artículo 9 de la Ley 2445 de 2025) y se estableció que:

1. El deudor es Persona Natural no Comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.

NOTARIA 3era BARRANQUILLA **ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL**
NOTARIO

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. Se hayan iniciado en su contra dos o más procedimientos públicos o privados de cobro de obligaciones dinerarias, de ejecución especial o de restitución de bienes por mora en el pago de cánones.

4. El valor porcentual de sus obligaciones representa no menos del treinta por ciento (30%) del pasivo total a su cargo, sin tener en cuenta los créditos cuyo pago se esté realizando mediante libranza o cualquier otro tipo de descuento por nómina, a menos que estos hayan dejado de abonarse efectivamente a la obligación por cualquier causa. Para la verificación de esta situación basta con la declaración del deudor, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

5. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

NIT // CC	ACREEDOR	CLASE	CAPITAL	DERECHO AL	DIAS DE	MORA MAYOR A	LIBRANZA

SEÑORES
Fundación Liborio Mejía Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
E. S. D.

REFERENCIA:	INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO:	5-346-26
DEUDOR (A):	STEVEN BARRIOS AMARIS - C.C. 72.286.471
ACREEDOR:	DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA
ASUNTO:	OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *"Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones",* que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a), LAURA MILENA VASQUEZ RAAD mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1052970498 de Magangue, Bolivar, portador de la Tarjeta profesional No. 293856 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaria Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) LAURA MILENA VASQUEZ RAAD, recibirá notificaciones en Lauravasquezraad@icloud.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

LAURA MILENA VASQUEZ RAAD
C.C. No. 1052970498 de Magangue, Bolivar
T.P. No. 293856 del C.S.J.

Proyectó: Amalin Serrano Benitez - Asesor SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo – Asesor SJD.
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora Externa SJD.

Secretaría Jurídica
Alcaldía Barranquilla
Asunto: NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y FIJACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y LA PEQUEÑA COMERCIANTE Deudor LUIS DANIEL MANJARRES AGUDELO C.C. 1.067.810.700 Radicado: 088-2026

Buenas tardes, cordial saludo.

Se envía NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y FIJACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y LA PEQUEÑA COMERCIANTE Deudor **LUIS DANIEL MANJARRES AGUDELO C.C. 1.067.810.700 Radicado: 088-2026**

FECHA Y HORA de audiencia: La audiencia de negociación de pasivos iniciará **el día 27 de abril de 2026 a las 10:00 a.m**. la cual se llevará de manera virtual conectándose a la hora y fecha programada al link: https://meet.google.com/qrb-fsjc-bqf

--
Cordialmente,

NOTARIA 3era

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Steven Enrique Barrios Amaris
C.C. 72286471
Radicado: 5-346-26

Barranquilla, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica dePersona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Steven Enrique Barrios Amaris mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.286.471 en su calidad de deudor , a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintisiete (27) de marzo del año (2026), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiseís (2026). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con tres (3) o más obligaciones a favor de, tres (3) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del treinta por ciento (30%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	QUÓRUM	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS DE MORA	OTROS CONCEPTOS CAUSADOS	DÍAS EN MORA
QUINTA CLASE						
Banco De Bogota	$20.957.525,00	43.89%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Rci Colombia Compañía De Financiamiento	$20.787.226,00	43.54%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Jhon Carlos Hernández Sarabia	$6.000.000,00	12.57%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$47.744.751,00**	**100%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
TOTAL ACREENCIAS	**$47.744.751,00**	**100%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS (No aplica a créditos cuyo pago se esté realizando mediante libranza o descuento por nómina)	**$47.744.751,00**	**100%**				

5. **RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

 Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

 5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	MOTOCICLETA MARCA AKT LÍNEA AD15W MODELO 2016 COLOR NEGRO PLACA DGL58E
Marca	AKT
Modelo	2016

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 - 3103833262
Calle 91 #46 - 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
(Ley 1564 de 2012, modificada por la Ley 2445 de 2025)

DEUDOR:

PAOLO SERRANO PASTRANA

CC. 77.194.830

Radicado: 117-2026

Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Aceptada la solicitud de Negociación de Pasivos correspondiente al procedimiento de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del deudor arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

PAOLO SERRANO PASTRANA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.194.830 en su calidad de deudor, el día 14 de abril de 2026, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2445 de 2025).

El día 15 de abril de 2026 El NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA, me designó como conciliador en Insolvencia del procedimiento en referencia, cargo que acepté el día 16 del mes de abril de 2026 (Artículo 541 C.G.P, modificado por el Artículo 12 de la Ley 2445 de 2025).

Aceptado el cargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo

NOTARIA 3era BARRANQUILLA

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL
NOTARIO

538 C.G.P., modificado por el Artículo 9 de la Ley 2445 de 2025) y se estableció que:

1. El deudor es Persona Natural no Comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.